

Barranquilla, dieciocho (18) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

CLASE	: EJECUTIVO LABORAL RAD. 0800131050072020 -247
DEMANDANTE	: JOSE AURELIO MEJIA DURAN
DEMANDADO	: CRISTIAN VISBAL LUX

Informe secretarial: Señora juez, informo a usted que, dentro de la presente demanda ejecutiva, se notificó la parte demandada, quien contestó e interpuso excepciones de mérito. Se encuentra pendiente correr traslado de las mismas. Sírvasse proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
El secretario

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

CLASE	: EJECUTIVO LABORAL RAD. 0800131050072020 -247
DEMANDANTE	: JOSE AURELIO MEJIA DURAN
DEMANDADO	: CRISTIAN VISBAL LUX

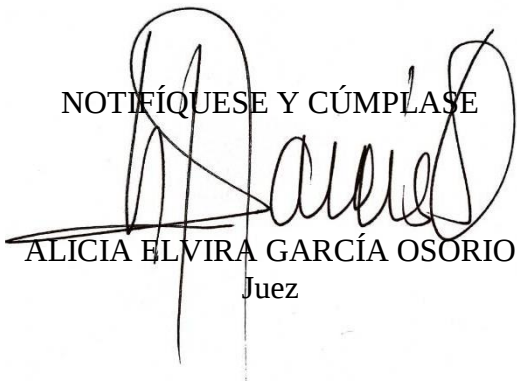
Evidenciado el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, resulta necesario correr traslado de las excepciones interpuestas por la ejecutada a la parte actora por el término de diez (10) días según lo establece el art. 443 del CGP, a fin de dar continuidad al proceso de la referencia.

Por lo anterior el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

1. Correr traslado a la parte demandante PORVENIR S.A. por el término legal de Diez (10) días según lo establece el art.443 del CGP (vigente)
2. Vencido el término indicado vuelva el expediente al despacho para lo de su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
Juez

B.S.C.CH.

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla 19 de agosto de 2021 se notifica
auto de fecha 18 de agosto de 2021
Por estado N° 143
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo